

INFORME PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A TITULARES DE SALAS DE EXHIBICIÓN CINEMATOGRÁFICA PARA SUFRAGAR INVERSIONES EN PROYECTOS DE FUNCIONAMIENTO DIGITALIZADO Y SOSTENIBLE EN LA REGIÓN DE MURCIA CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.-Con fecha 1 de marzo de 2023 (BORM n.º 54 de 07/03/2023), el Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes (ICA), dictó Resolución por la que se convocaban AYUDAS ECONÓMICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A TITULARES DE SALAS DE EXHIBICIÓN CINEMATOGRÁFICA PARA SUFRAGAR INVERSIONES EN PROYECTOS DE FUNCIONAMIENTO DIGITALIZADO Y SOSTENIBLE EN LA REGIÓN DE MURCIA CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

SEGUNDO.-La convocatoria dispone de una afectación de crédito máximo disponible para estas ayudas consignado en el presupuesto del ICA para el ejercicio 2023, de **ochenta y nueve mil quinientos cuarenta y cinco euros con diez céntimos (89.545,10 €)**. La efectividad de tales cuantías queda condicionada a la disponibilidad real del crédito adecuado y suficiente en los respectivos presupuestos del ICA.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.-La competencia para instruir el presente procedimiento corresponde a la unidad funcional de Promoción Cultural dependiente directamente de la Dirección General del ICA, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la convocatoria. El órgano competente para dictar resolución es el Director General del Instituto de Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.2 letra i) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, y de acuerdo con el artículo 17 de la convocatoria.

SEGUNDO.-Revisadas las solicitudes presentadas inicialmente y se procedió a la apertura de un plazo de subsanación de las deficiencias de las solicitudes inicialmente presentadas mediante Resolución del Director General del ICA, de 12 de mayo de 2023.



Considerando como establece el artículo 13 de la Resolución de Convocatoria de 1 de marzo de 2023, que *“en ningún caso los requisitos necesarios para ser beneficiario podrán ser considerados criterios de otorgamiento...”*

TERCERO.-A la vista de las subsanaciones realizadas se procedió mediante Resolución del Director General del ICA, de 12 de mayo de 2023 a declarar como admitidas a trámite las solicitudes que cumplían los requisitos establecidos en el artículo 3 de la convocatoria, junto con la documentación exigida en el artículo 9 de ésta.

CUARTO.-Se procedió a designar a la comisión de valoración, mediante resolución del Director General del ICA de 25 de octubre de 2023, quedando compuesta por:

- Presidente (por delegación): Elena González Lázaro, Técnica Consultora del ICA.
- Vocal uno: Ángel Cruz Sánchez. Responsable de Filmoteca Regional Francisco Rabal
- Vocal dos: Juan Manuel Abril Reyna, Técnico de Producción del ICA
- Vocal tres: Andrés Díaz Corbalán, Jefe Técnico del ICA

Actuará como Secretario de la comisión, con voz y sin voto, Francisco Pérez Alegría, personal administrativo del ICA.

QUINTO.-A la vista del Acta de la comisión de fecha 30 de noviembre de 2023, en la que se concreta la puntuación obtenida por cada solicitante, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 13 de la citada convocatoria, se procede a realizar el reparto del crédito presupuestario disponible teniendo en consideración los gastos subvencionables establecidos en el artículo 7 y límites recogidos en el 5 de la convocatoria que establece que la ayuda no podrá superar el 80% del coste del proyecto-presupuesto, respetando la condición de coste subvencionable tomando como tal el desglose de gastos de la memoria-presupuesto anexa a la solicitud, que la ayuda máxima que podrá percibir un único beneficiario no podrá superar el 50% de la dotación presupuestaria prevista, como establece la base 8ª de la Orden de bases reguladoras de la subvenciones y ayudas a convocar en el marco de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation, quedando expresamente excluidos los impuestos y aquellos gastos no vinculados directamente al desarrollo del proyecto, salvo para aquellos impuestos que no sean objeto de recuperación o compensación.

A todo ello se aplica el criterio para la determinación de la cuantía individual que se concretará el reparto atendiendo a la puntuación obtenida en la valoración del proyecto, siendo el proyecto mejor valorado quien reciba el 100% de lo solicitado, así como por el número de pantallas de que disponga cada sala o complejo de exhibición cinematográfica, con arreglo a la siguiente distribución:



- 15.000 euros para salas o complejos con una única pantalla
- 18.000 euros para complejos cinematográficos con 2 pantallas
- 20.500 euros para complejos cinematográficos con 3 pantallas
- 23.000 euros para complejos cinematográficos con 4 pantallas
- 25.500 euros para complejos cinematográficos con 5 pantallas
- 27.500 euros para complejos cinematográficos con 6 pantallas
- 29.500 euros para complejos cinematográficos con 7 pantallas
- 31.500 euros para complejos cinematográficos con 8 pantallas
- 33.500 euros para complejos cinematográficos con 9 pantallas
- 35.500 euros para complejos cinematográficos con 10 pantallas
- 37.500 euros para complejos cinematográficos con 11 pantallas
- 39.500 euros para complejos cinematográficos con 12 pantallas
- 41.500 euros para complejos cinematográficos con 13 pantallas
- 43.500 euros para complejos cinematográficos con 14 pantallas
- 50.500 euros para complejos cinematográficos con 15 o más pantallas

Este importe podrá ser otorgado a los solicitantes que obtengan la mayor puntuación entre los de su categoría sin que pueda bajo ningún concepto superar la cantidad solicitada ni el límite de intensidad de la ayuda.

El importe de la subvención podrá incrementarse proporcionalmente a la puntuación obtenida, en función del crédito que exceda una vez realizado el reparto correspondiente a los proyectos beneficiarios, no pudiendo superar el máximo determinado en el presente punto.

Adicionalmente la base 9ª de la Orden del consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes que establece las bases reguladoras de las ayudas a convocar en el marco de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation que corresponde convocar al ICA, establecer la posibilidad de que una vez realizado el reparto inicial, y en caso de existir sobrante en el crédito presupuestado, podrá procederse al prorrateo respetando los límites fijados hasta agotar el crédito presupuestario.

En virtud de los criterios expuestos se procede a establecer las cuantías individualizadas de las ayudas que se relacionan en el Anexo I del presente informe-propuesta, indicando la puntuación obtenida. Del mismo modo se indica en el Anexo II la relación de solicitantes que no han resultado beneficiarios al no haber alcanzado la puntuación mínima exigida en el artículo 13 de la resolución de la convocatoria.

SEXTO.-De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.4 de la de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, “de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia” se notificará a los interesados para que presenten las alegaciones que tengan por convenientes. En este sentido el artículo 11 de la convocatoria, establece que la publicación sustituirá a la



notificación individual y surtirá sus mismos efectos conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Proponer como beneficiarios a los solicitantes incluidos en el **Anexo I** de este Informe Propuesta Provisional de Resolución por la cuantía en él indicada,

A tenor de lo dispuesto en el artículo 18, apartado 6, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, “de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”, las propuestas de resolución NO CREAN DERECHO ALGUNO A FAVOR DEL BENEFICIARIO PROPUESTO, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

SEGUNDO.- Proponer la relación de solicitantes contenidos en **Anexo II** como desestimados, al no haber alcanzado la puntuación mínima exigida en el artículo 13 de la resolución de la convocatoria.

TERCERO.- A este efecto se acuerda la apertura del trámite de audiencia, de un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Propuesta en la página web del ICA (www.icarm.es, apartado **Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia**), debiendo ser remitido electrónicamente mediante el mismo procedimiento por el que se formularon las solicitudes (**3819**), en la sede.carm.es accediendo a: **Presentación Solicitudes / Otros trámites de este procedimiento / Escrito de cumplimiento del requerimiento de subsanación/mejora.**

Murcia, (documento firmado electrónicamente)

EL ÓRGANO INSTRUCTOR

Felipe Sánchez Sánchez



ANEXO I

BENEFICIARIOS

| EXP | SOLICITANTE ENTIDAD | CIF /NIF | PROYECTO SALA | Nº DE SALAS | TOTAL PUNTOS | IMPORTE ASIGNADO |
|-----|----------------------|-----------|----------------------|-------------|--------------|------------------|
| 01 | CARCESERNA, SL | B30037204 | THADER | 14 | 8,15 | 27.960,36 € |
| 01 | CARCESERNA, SL | B30037204 | ESPACIO MEDITERRÁNEO | 9 | 8,15 | 21.024,19 € |
| 03 | CINEMAX ALMENARA, SL | B73443798 | CINES ACEC ALMENARA | 10 | 9,15 | 25.560,56 € |
| 04 | EXHICINE, SL | B98756232 | CIEZA | 1 | 11,75 | 15.000,00 € |



ANEXO II

DESESTIMADOS

| EXP | SOLICITANTE ENTIDAD | CIF /NIF | PROYECTO SALA | Nº DE SALAS | TOTAL PUNTOS |
|-----|---------------------|-----------|---------------|-------------|--------------|
| 02 | CINEMA VELASCO, SL | B30502546 | TOTANA | 1 | 5,00 |
| 02 | CINEMA VELASCO, SL | B30502546 | ALHAMA | 1 | 5,00 |
| 03 | CARCESERNA, SL | B30037204 | DOS MARES | 8 | 4,60 |

